



## Resolución Jefatural

N° 024 2019-MIDIS/SG/OGA

Lima, 14 MAR. 2019

**VISTO**, el Informe N° 089-2019-MIDIS/SG/OGAJ, de fecha 13 de marzo de 2019; el Informe N° 031-2019-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 08 de marzo de 2019; el Memorando N° 292-2019-MIDIS/SG/OGPPM, de fecha 15 de febrero de 2019, el Oficio N° 067-2019-MCLCP, de fecha 01 de febrero de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2019-MIDIS/SG, de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó la Primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central – MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social correspondiente al año fiscal 2019 incluyéndose el "Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Lambayeque";

Que, según lo dispuesto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, estableciendo como causal de contratación directa aquellas contrataciones "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, sobre el particular, el artículo 102.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones estipula que la Entidad continua obligada a respetar requisitos y formalidades, estableciéndose que "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los



requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento”;

Que, mediante Oficio N° 067-2019-MCLCP, de fecha 01 de febrero del 2019, la Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, solicita la contratación de arrendamiento de inmueble, remitiendo los términos de referencia para la contratación del “Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Lambayeque”; hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que, mediante Memorando N° 292-2019-MIDIS/SG/OGPPM se otorgó la Certificación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 y la Previsión Presupuestal Para el ejercicio fiscal 2020, para la contratación del “Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Lambayeque”, encontrándose dicha contratación cubierta por el período solicitado;

Que, con Formato N° 04-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa del “Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Lambayeque”, con un valor estimado de S/ 47 300.00 (Cuarenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles);

Que, el artículo 101 numeral 101.2 del Reglamento, señala para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. En efecto en el expediente de contratación se advierte el Informe N° 031-2019-MIDIS/SG/OGA/OA emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones; que recoge la sustentación técnica y el Informe N° 089-2019-MIDIS/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que recoge la sustentación legal; que de acuerdo con lo indicado en los párrafos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación directa del “Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Lambayeque”;

Que, atendiendo a los antecedentes, se observa que este Ministerio ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones para la contratación del “Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Lambayeque”, justificando técnica y jurídicamente la contratación directa del referido arrendamiento;

Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8.3 señala que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, que concurre con lo dispuesto en el artículo 101.1 del Reglamento al señalar que “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”, de donde se advierte que la normativa no exige, para el caso del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, que sea aprobado por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad; que en el caso del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se encuentra delegado en el Jefe de la Oficina General de Administración, según consta del literal j) del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2019-MIDIS;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de la facultad delegada prevista en el inciso j) del anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación Directa del “Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Lambayeque”, por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 04-2019-CS/MIDIS
- Descripción : “Arrendamiento de inmueble para la Oficina de Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Lambayeque”
- Plazo de ejecución : 21 meses y 15 días.
- Valor estimado : S/ 47 300.00 (Cuarenta y siete mil trescientos con 00/100 Soles).
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Contratista : SANTIAGO CUEVA VALDIVIEZO  
RUC. N° 10164473169

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice de manera directa, mediante acciones inmediatas la referida contratación, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

**Regístrese y comuníquese,**



.....  
RAÚL MENACHO MARCELO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



